

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
(Ley 49/2002)**

En Barcelona, a 10 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Chiesi España, S.A.U.** (en adelante “**CHIESI**”) con domicilio en Plaça d’Europa, 41-43, Planta 10, 08908 L’Hospitalet de Llobregat, Barcelona, y provista de CIF [REDACTED] representada en el presente acto por D. Giuseppe Chiericatti, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director General de la sociedad , en ejercicio de las facultades [REDACTED]

Y de otra parte, **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** (en adelante “**FISEVI**”), con domicilio en Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013) y CIF [REDACTED] representada en este acto por D. José Cañón Campos, actuando en su condición de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones [REDACTED].

Las partes manifiestan tener y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- II. Que FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- III. Que FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el Centro-.

IV. Que CHIESI es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas y está interesado en colaborar en las actividades que FISEVI quiere llevar a cabo.

V. Que FISEVI prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés científico y su beneficio para la colectividad, CHIESI desea colaborar con FISEVI en el desarrollo e implementación de las mismas, suscribiendo un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general (en adelante, el “**Convenio**”) de conformidad con el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

VI. Que FISEVI y CHIESI se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL con arreglo a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO Y DURACIÓN

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que CHIESI contribuirá con FISEVI para que ésta pueda llevar a cabo la actividad que, congruente con sus fines sociales, se describe en el párrafo siguiente (en adelante “Actividad”).

La Actividad de FISEVI que CHIESI contribuirá a financiar es la investigación desarrollada en la Unidad Medico Quirúrgica de Respiratorio del Centro. La colaboración consistirá en apoyar la contratación de personal de apoyo a la investigación desarrollada en la referida Unidad bajo la dirección del Dr. José Luis López Campos.

La duración del Convenio es de un año desde la firma o hasta la finalización de la Actividad, si esta por un motivo justificado y acordado por las Partes, no hubiera podido concluirse dentro del plazo anteriormente indicado.

Se adjuntará como **ANEXO I** a este Convenio, justificación documental de la realización de la Actividad.

La duración del presente Convenio está vinculada a la finalización de la Actividad. Por tanto, no podrá considerarse que este Convenio se prorrogue tácitamente una vez concluida aquella. No será necesaria denuncia expresa para darlo por extinguido, una vez llevada a cabo satisfactoriamente la Actividad.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

CHIESI financiará la Actividad en los términos y condiciones de este Convenio con la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** (operación no sujeta a IVA), pagaderos:

- 100 % a la firma del presente convenio

Todo ello, en el plazo de 60 días.

FISEVI se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de CHIESI exclusivamente al desarrollo de la Actividad descrita en el anterior Pacto y a acreditar documentalmente, a solicitud de CHIESI, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos.

A tales efectos, FISEVI enviará a CHIESI los correspondientes certificados de aportación a la recepción de la cantidad acordada en el presente Convenio. Dichos certificados cumplirán las previsiones contenidas en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

TERCERO.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Actividad será desarrollada por FISEVI, que se compromete a preservar el carácter científico de la misma.

A fin de que CHIESI pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de FISEVI de los recursos que ha destinado a la Actividad y a verificar la buena marcha de las mismas, FISEVI informará a CHIESI del estado y desarrollo de la Actividad de forma periódica.

FISEVI, tal y como permite el artículo 25 de la Ley 49/2002, difundirá la colaboración de CHIESI en la Actividad.

CUARTO- CAUSAS DE EXTINCIÓN


Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) Cumplimiento de su objetivo, esto es a la realización de la Actividad, a plena satisfacción de ambas partes contractuales.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio por alguna de las partes, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la notificación fehaciente a la parte contractual que no ha cumplido con sus obligaciones. En caso de incumplimiento de FISEVI, CHIESI podrá suspender el pago del importe acordado restante.

QUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes quedan informadas de que sus datos personales serán incorporados a bases de datos de la otra Parte respectivamente, para dar cumplimiento al contenido del presente documento. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Por parte de FISEVI, el responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica 



Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

Por parte de CHIESI, el responsable del tratamiento de los datos es Chiesi España, S.A.U., con domicilio en la dirección indicada en el encabezamiento de este contrato. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección [REDACTED]

SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que puedan recibir de la otra parte y/o sus afiliadas conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este convenio.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SÉPTIMO.- ACUERDO ÚNICO

El presente convenio constituye el acuerdo único entre las partes y sustituye cualquiera de los acuerdos anteriores que pudieren haber existido en relación con el objeto del presente. Todos los anexos que se acompañen al presente convenio forman parte del mismo.

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por ambas partes.

OCTAVO.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y COMPLIANCE

Ninguna de las partes realizará cualesquiera acciones prohibidas por las leyes locales o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (en adelante "las Leyes Anticorrupción"), que puedan resultar de aplicación a una y/o a ambas partes del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes efectuará, directa o indirectamente, ningún pago, dación, ofrecimiento, promesa o transmisión, de cualquier objeto de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a cualquier funcionario o empleado público, partido político, candidato a un cargo político o a cualquier tercero, de modo que contravenga las Leyes Anticorrupción.

Asimismo, FISEVI se compromete a respetar lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y en el Código Ético de CHIESI, que se encuentra disponible en la página web [REDACTED].

CHIESI está facultada para informar de la existencia del presente Convenio e incluso de facilitar copia del mismo si así le fuera requerido por la Unidad de Supervisión Deontológica.

Este acuerdo no obliga a ningún profesional sanitario vinculado al proyecto, a promocionar, recomendar o prescribir ningún producto comercializado por CHIESI.

NOVENO.- PERSONAL

FISEVI ejecutará por su cuenta y bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial la Actividad, aportando todos los medios humanos necesarios para el desarrollo de la misma y cumplirá con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de la Seguridad Social.

En particular, y sin carácter limitativo, FISEVI se asegurará que sus trabajadores afectos a la Actividad estén debidamente contratados y dados de alta en la Seguridad Social, comprometiéndose a estar en todo momento al corriente del pago de sus retribuciones y cotizaciones sociales, manteniendo indemne a CHIESI de cualquier reclamación de aquellos.

En ningún caso se podrá entender que existe una relación laboral entre el personal de FISEVI y CHIESI. En este sentido, habida cuenta de su condición de empresario de este personal, FISEVI asume sobre el mismo todos los derechos y obligaciones propios de tal condición, correspondiéndole de forma exclusiva la organización, dirección y control de su personal en el desarrollo de la Actividad.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se registrará y se interpretará por las leyes españolas que le sean de aplicación.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados

[REDACTED]

D. José Cañón Campos
Director Gerente

D. Giuseppe Chiericatti
Director General

[REDACTED]

[REDACTED]